REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 - 0158 00

No será tenida en cuenta la notificación remitida por la parte demandante al extremo demandado, como quiera que, no obra en el plenario prueba del acuse de recibo de tal acto, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020.

Conforme con lo anterior, **se requiere** a la parte actora para que proceda con lo de su cargo, notificando en debida forma al extremo demandado.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

ASO

_

¹ Estado electrónico número 128 del 22 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48ca4bc2b376f60c5448b80674e055b2055f01b9af7f845d26f7ce11040f816a

Documento generado en 21/09/2021 06:48:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica